



**SELLO QVARTO, VEINTE MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y VNO.**

añadix al puesto por la Contaduría de esta Ciudad  
mediante d' estar apegada a las recabos de justificación  
que le acompañan; Por lo qual se pareze no hai incombente  
en que la apruebe este Ayuntamiento con la qualidad  
de inperjuicio y si lo hubiese sea de quien haya lugar, en  
caso de reactiven las dilixencias en la cobranza de las  
Cantidades que resultan no debiendose a los Propios en el año de  
veintidos ochenta y nueve, y de la que a parecer no cobrada  
en el de noventa; Con lo demás que contiene de que se inte-  
lizen la Ciudad; Y habiendo lo oido y conferido, cesó luego  
se conformó con dicho Informe, ya probó dicha Cuenta sin  
perjuicio; Y Acordó para á la Junta Municipal con testi-  
monio de esta Resolución para q' con arreglo a las Ordenes  
de la Real Consejo, la de el correspondiente Curso, y disponga  
el cobro de los referidos atrasos.

Orden del <sup>Oficial</sup> Fiscal / <sup>del Consejo sobre apro-</sup> <sup>bación del nombram<sup>to</sup> de</sup> Pedro Lorano; <sup>vez</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>Comara</sup> <sup>de</sup> <sup>Tobes</sup> <sup>Antonio</sup> <sup>Sita</sup>, comunicada por la Conta-  
duría General de Propios y Arrendamientos del Reino, relativa  
a la aprobación que ha hecho del nombramiento de Pedro  
Lorano Abogado, de Obstituto Fiscal de esta Ciudad, en la